



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2015 01249 00**

En atención al memorial que allegado por el abogado Adolfo León Gaviria Zapata, mediante el cual se está solicitando que se le reconozca personería para actuar en representación de Gloria Inés Zapata Giraldo y Blanca Nubia Zapata Giraldo, quienes pretenden actuar al interior del presente proceso, alegando la posesión sobre el bien inmueble No. 01N—336656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual fue embargado mediante auto del 01 de octubre de 2015 y sobre el cual se ordenó librar despacho comisorio mediante auto que data del 09 de marzo de 2020 a fin de realizar la diligencia de secuestre.

Indica el abogado que en atención a que el bien inmueble en relación, se encuentra en posesión de sus representadas, se opone a la comisión ordenada.

Con ocasión a lo anterior, se advierte al abogado Gaviria Zapata, que no es posible atender la solicitud elevada al Despacho, en tanto no demuestra legitimación en la causa ni por activa, ni por pasiva; asimismo, tampoco cumple con los requisitos a fin de tener a sus porhijadas como terceras interesadas en el proceso. Lo anterior en vista de que, si bien la parte manifiesta que sus poderdantes actualmente tienen una posesión de más de diecinueve (19) años sobre el bien inmueble embargado, lo cierto es que no lograron demostrar el dominio sobre el bien inmueble No. 01N—336656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, desde el momento en que se decretó la medida. Dado que, según el certificado de libertad y tradición, el bien inmueble se encontraba bajo

el dominio del señor Fidel Buesaquillo Chicunque, quien funge como parte pasiva -ejecutado-, en el presente tramite.

Asimismo, se aclara que, nos encontramos en curso de un proceso ejecutivo de alimentos; más no en un trámite declarativo de pertenencia el cual no es, si quiera, competencia de esta especialidad dentro de la jurisdicción ordinaria.

Así las cosas, el Juzgado no atenderá la solicitud realizada por el señor Adolfo León Gaviria Zapata, por las razones expuestas.

### **NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Claudia Patricia Cortes Cadavid**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655feb785de2858ac095ad55cd106b43933277fefc825c38ccba270045e6c5b**

Documento generado en 24/07/2023 11:45:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**